



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Ciencia

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(Modificado y aprobado por el Claustro del 20 de abril de 2017)



Doctor **Fleming**
Instituto de Educación Secundaria

Índice

	PÁG.
PREÁMBULO	3
1. PRELIMINAR.....	4
2. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES DE GOBIERNO.....	4
3. DEL PROFESORADO	4
3.1. De los derechos del profesorado.....	4
3.2. De los deberes del profesorado	4
4. DEL ALUMNADO.....	6
4.1. Principios generales.....	6
4.2. De los derechos del alumnado.....	7
4.3. De los deberes del alumnado.....	10
4.4. Faltas de asistencia a clase del alumnado.....	12
4.5. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro y medidas para su corrección...	12
4.6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas para su corrección.....	14
4.7. Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección.....	16
4.8. Reclamaciones.....	16
4.9. De la Junta de Delegados/as.....	16
5. DEL PERSONAL NO DOCENTE.....	17
6. DE LOS PADRES.....	17
6.1. De los derechos de los padres.....	17
6.2 De los deberes de los padres.....	17
6.3. Compromisos de convivencia.....	18
7. DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO.....	18
8. DEL CONSEJO ESCOLAR.....	19
9. APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.....	20

PREÁMBULO

El presente Reglamento se circunscribe al ámbito del Instituto de Educación Secundaria "Dr. Fleming" de Oviedo, sito en la calle Dr. Fleming nº 7 de Oviedo, que figura con el código 33013048 en el Registro General de Centros del M.E.C.

Tiene como finalidad ofrecer una serie de normas orientadas a que el Centro cumpla con su función de pleno desarrollo de la personalidad del alumnado mediante una formación integral y en la que han de participar todos los miembros que componen la comunidad escolar (alumnado, profesorado, padres o sus sustitutos legales y personal de la Administración y Servicios), en un ambiente de tolerancia, convivencia y solidaridad.

Cualquier referencia hecha genéricamente a los padres del alumnado comprende al padre, la madre, o persona que ejerza la tutela del alumno o alumna.

Una vez aprobado, el presente Reglamento será de aplicación válida y obligado cumplimiento para todos los miembros de esta comunidad.

La base legal que lo sustenta es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), BOE de 4-5-2006
- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, BOPA de 16-7-2007
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. BOPA de 22-10-2007
- Real Decreto 83/1.996 de 26 de enero sobre Reglamento Orgánico de Institutos de Enseñanza Secundaria (ROIES), BOE 21-2-96.
- Resolución de 6 de agosto de 2001, sobre la organización y funcionamiento de los I.E.S. del Principado de Asturias, BOPA 13-8-2001.
- Resolución de 5 de agosto de 2004, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, BOPA 17-8-2004.

1. PRELIMINAR

- 1.1. Este Reglamento tiene por objeto facilitar el correcto funcionamiento de la Comunidad Escolar en este Instituto de Educación Secundaria "Doctor Fleming" de Oviedo.
- 1.2. El presente Reglamento estará sujeto en cada caso a cuantas leyes, normas y disposiciones nuevas emanen de las instancias competentes.
- 1.3. Su ámbito de aplicación se circunscribe a las dependencias del Centro y a las actividades escolares y extraescolares con él relacionadas así como al transporte escolar.
- 1.4. La labor educativa del I.E.S. Doctor Fleming de Oviedo estará regida por el respeto a la dignidad y libertad de todos los miembros de la comunidad escolar, y se ajustará en todo momento a la Constitución y las leyes.
- 1.5. Toda modificación de este Reglamento deberá solicitarse de forma escrita, exponiendo las razones y presentando alternativas, siendo en última instancia el Consejo Escolar quien determine la procedencia o no de los cambios solicitados.

2. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Los Órganos colegiados y unipersonales de gobierno se ajustarán a lo dispuesto en **el decreto 76/2007**.

3. DEL PROFESORADO

3.1. De los derechos del profesorado

- 3.1.1. Podrán expresar ante los órganos competentes cuantas sugerencias estimen oportunas para el mejor desarrollo de la función docente y para la organización del Centro.
- 3.1.2. Ejercerán su derecho a la libertad de cátedra.
- 3.1.3. Tendrán derecho a conocer todo cuanto se refiera a la organización del Centro, así como cualquier situación o problema que les afecte personalmente o a las clases que impartan.
- 3.1.4. Tendrán derecho a reunirse en el Centro para tratar asuntos de carácter sindical y profesional, informando previamente a la dirección del centro y sin perturbar el desarrollo normal de las clases y actividades docentes.
- 3.1.5. Tendrán derecho a la consideración y respeto debidos a su persona, funciones y competencias docentes, tanto dentro como fuera del Centro, por parte del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- 3.1.6. Los derechos no citados anteriormente se atienen a las disposiciones legales vigentes.

3.2. De los deberes del profesorado

- 3.2.1. El profesorado tendrá la obligación de entrar y salir puntualmente de clase, independientemente del número de alumnos asistentes, así como la de permanecer en el Centro durante las horas lectivas asignadas en su horario. Se ocuparán al principio y al final de la clase de que el aula esté ordenada y limpia. Los deterioros que observen deberán indicarlos en el parte de clase.
- 3.2.2. Impartirá sus clases y evaluará al alumnado de acuerdo con las programaciones de las asignaturas y directrices de los Departamentos.
- 3.2.3. Pasará lista en sus clases, anotando en el parte de aula las ausencias, así como las faltas de puntualidad.

En este sentido y para el alumnado menor de edad el profesorado deberá también cumplimentar el parte de primera hora en el que se anotarán las ausencias y los retrasos al comienzo de la jornada escolar.

3.2.4. De acuerdo con el baremo de faltas de asistencia establecido, que puede ocasionar la pérdida de la evaluación continua (4.4.5.), el profesorado informará puntualmente al alumnado de su situación y de las consecuencias a que hubiera lugar. Alcanzada la mitad del límite permitido, el profesorado cursará un informe escrito, al tutor/a que, a través de la Jefatura de Estudios, será enviado al domicilio del alumno. Asimismo, una vez superado el baremo de faltas, el alumno causará baja en la evaluación continua, entendiéndose que dicho baremo afecta al conjunto de faltas, sean estas justificadas o no. Se le notificará esta situación siguiendo el procedimiento anteriormente descrito. Así mismo se le informará del proceso que deberá seguir para su evaluación final y que figurará en las programaciones de las distintas áreas.

3.2.5. Informará al alumnado de los resultados de las pruebas y controles, exponiendo las soluciones correctas en un plazo no superior a diez días lectivos, y atenderá cuantas reclamaciones le fueran presentadas.

3.2.6. En el ámbito de sus respectivas competencias estará obligado a solventar las dificultades y dudas que el alumnado le plantee.

3.2.7. Facilitará a los padres que lo soliciten y al tutor/a del grupo información acerca de la marcha académica y del aprovechamiento en clase del alumnado.

3.2.8. Todo el profesorado estará obligado a asistir a los Claustros, sesiones de evaluación, reuniones de Departamento, órganos de los que forme parte, reuniones de tutores, y a las que sea convocado por la Dirección, Jefatura de Estudios o Tutores. También colaborará en las actividades extraescolares y culturales organizadas dentro del horario lectivo y con carácter voluntario en el resto de los casos.

3.2.9. Todo el profesorado velará por el cumplimiento de la disciplina y el orden en todo el recinto escolar. Cuando un alumno impida el normal desarrollo de la clase, se le podrá imponer la suspensión del derecho de asistencia a esa clase, pero el profesor/a deberá informar al tutor/a y a Jefatura de Estudios en el transcurso de la jornada escolar de la medida adoptada y de los motivos de la misma. El profesorado dejará constancia escrita en Jefatura de Estudios que informará a los padres del alumno/a.

3.2.10. Profesorado de guardia:

- a) En todos los períodos de la jornada lectiva y en los de recreo cuando haya alumnos menores de edad, habrá designados varios profesores de guardia, según distribución de Jefatura de Estudios.
- b) Corresponde al profesorado de guardia:
 - ✓ Dirigir las actividades de los alumnos que se encuentran sin profesor en el aula.
 - ✓ Vigilar por el buen orden en las dependencias del Centro.
 - ✓ Vigilar en el patio durante los períodos de recreo, cuando el alumnado esté obligado a permanecer en esta dependencia.
 - ✓ Cuando existan profesores de guardia disponibles, después de haber sido atendidas las ausencias de profesores de aula, uno de ellos atenderá en la biblioteca la realización de las actividades encomendadas a los alumnos que hayan sido expulsados de clase
 - ✓ En caso de accidente o enfermedad de un alumno, el profesor de guardia podrá ser requerido por el jefe de estudios para acompañar al alumno al centro sanitario.

- c) Finalizada su guardia, el profesorado anotará en el parte correspondiente las ausencias de profesores y cualquier otra incidencia producida.

3.2.11. En los casos de ausencia previsible, el profesor dejará en Jefatura de Estudios o al profesorado de guardia correspondiente un sobre en el que se indicarán los temas, ejercicios o prácticas a realizar por su alumnado en dicha clase.

3.2.12. La tutoría de grupo

- a) En todos los grupos de alumnos habrá, al menos, un profesor tutor designado por la directora, a propuesta del jefe de estudios, entre el profesorado que imparte clase en el grupo.
- b) Las funciones del tutor/a vienen recogidas en el Real Decreto 83/1996, del 26 de enero (ROIES). Cap. V, art 56, para lo que deberá:
- ✓ Levantar acta de las sesiones de evaluación y otras reuniones de la junta de profesorado de su grupo que presida.
 - ✓ Revisar y entregar al alumnado de su grupo los boletines de calificaciones.
 - ✓ Llevar el control de faltas de asistencia, a través del programa Sauce así como del comportamiento general de su grupo.
 - ✓ Facilitar a los profesores de su grupo una hoja con la fotografía de cada uno de los alumnos de su grupo.
 - ✓ Tendrán reservada en su horario docente una hora semanal dedicada al alumnado así como otra hora más para informar a las familias a cerca de la marcha académica y del aprovechamiento del alumnado de su grupo.
 - ✓ Facilitará a las familias que lo soliciten una entrevista con el profesorado de su grupo de alumnos para recibir información puntual de una materia o módulo.

3.2.13. El profesorado en general, participará en la organización del Centro de la forma que se establece en las disposiciones legales vigentes; además tendrá las obligaciones contempladas en las mismas y en cuantas normas dicten las autoridades académicas que garanticen de forma plena el derecho a la educación del alumnado.

4. DEL ALUMNADO

4.1. Principios generales

4.1.1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.

4.1.2. El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

4.1.3 Corresponde a la administración educativa en general y a los órganos de gobierno del centro garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes del alumnado, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente

4.1.4. Los órganos de gobierno y el profesorado del centro adoptarán las medidas necesarias, integradas en el marco del proyecto educativo del centro y de su funcionamiento habitual, para favorecer la mejora permanente del clima escolar, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos del alumnado y el cumplimiento de sus deberes y para prevenir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia. A tal fin debe potenciarse la información y comunicación constante y directa al alumnado y a sus padres.

4.2 De los derechos del alumnado

4.2.1. Derecho a la formación

- a) El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

4.2.2 Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar

- a) El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- b) Participarán en la elaboración del calendario de pruebas de evaluación de acuerdo con el profesorado respectivo, con la mediación del profesor/a tutor/a y en último caso de jefatura de estudios, respetando el acuerdo aprobado por los órganos colegiados competentes de no realizar más de dos exámenes en un mismo día.

Cuando exista una convocatoria de huelga legal, tanto general como del sector educativo, que conlleve la inasistencia a clase del alumnado, y habiéndose cumplido el procedimiento que figura en el punto 4.2.6. b) de este reglamento, no se podrán realizar pruebas evaluables. En este caso, de forma excepcional, se podrán realizar más de dos pruebas evaluables en los días anteriores o posteriores.

- c) Serán informados por el profesorado correspondiente de los criterios y procedimientos de evaluación de cada materia o módulo, así como de los contenidos mínimos.
- d) Toda prueba evaluable con su correspondiente calificación, será mostrada al alumnado en un plazo no superior a 10 días lectivos. En este mismo acto se resolverá cualquier duda en cuanto a la corrección.
- e) A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje del alumnado, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- f) Para hacer efectiva dicha comunicación, los profesores-tutores tendrán reservada en su horario docente una hora semanal dedicada al alumnado así como otra hora más para informar a las familias a cerca de la marcha académica y del aprovechamiento del alumnado de su grupo. Así mismo el alumnado, y los padres, si es menor de edad, podrán solicitar información a cualquier profesor del grupo en la hora semanal destinada a tal efecto.
- g) El alumnado, o sus padres, contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas. Estas reclamaciones tienen que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:
 - ✓ Inadecuación de los objetivos y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
 - ✓ Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación con lo señalado en la programación docente.

- ✓ Incorrecta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación docente para la superación de la materia, asignatura o módulo.
 - ✓ Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
- h) Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la Dirección del centro, previo informe del Departamento Didáctico o , en su caso, de la Junta de Evaluación, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes.
- i) Contra la resolución adoptada por la Dirección, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del recurso pondrá fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

4.2.3 Derecho al respeto de las propias convicciones

- a) El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- b) El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo.

4.2.4 Derecho a la identidad, integridad y a la dignidad personal

- a) El respeto a su intimidad
- b) La protección contra la agresión física o moral
- c) La disposición de condiciones de seguridad e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
- d) Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.

4.2.5 Derechos de participación, reunión y asociación

- a) El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la normativa vigente. Participarán en las actividades extraescolares, culturales, deportivas y recreativas, así como en su organización. Se exigirá que todos los viajes de estudios tengan un contenido eminentemente cultural y pedagógico.
- b) La participación del alumnado en el Consejo escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
- c) El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo escolar.
- d) Cada grupo de alumnado elegirá por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado/a de grupo que formará parte de la Junta de delegados/as. Se elegirá también un subdelegado/a que sustituirá al delegado/a en caso de ausencia o enfermedad y le apoyará en sus funciones. La forma de elección y posible revocación de los mismos está recogida en el art 76 del ROIES.
- e) Las obligaciones del delegado/a de grupo son las asignadas en el art 77 del ROIES, entre otras:
 - ✓ Representar al grupo
 - ✓ Transmitir al grupo cuanta información le afecte, y al profesor tutor y demás responsables del Centro, la relacionada con el grupo.

- ✓ Comunicar a la Jefatura de Estudios todo acuerdo o decisión a anomalía académica
- f) Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.
- g) El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes. Para ello se habilita el periodo de recreo en el local que asigne jefatura de estudios.
- h) El alumnado podrá asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en la normativa vigente.

4.2.6 Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente

- a) El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado y dirigida al tutor o tutora, a Jefe de Estudios o Dirección.
- b) A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:
 - ✓ La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
 - ✓ La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la Dirección del Centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos por un cinco por ciento del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados /as de este alumnado.
 - ✓ En relación con el apartado anterior, la Dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo, que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus Delegados/as.
 - ✓ En el caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la Dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.
 - ✓ La Dirección adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado de enseñanza post-obligatoria que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.

- c) Se garantiza el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

4.2.7. Derecho de información y de libertad de expresión. El alumnado deberá ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

4.2.8. Derecho a la orientación educativa y profesional. El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

4.2.9 Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.

- a) El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumnado tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

4.2.10 Protección de los derechos del alumnado. El alumnado o sus padres, si fuera menor de edad, podrán presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente supongan transgresión de los derechos establecidos en el Decreto 249/2007. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

4.2.11. El alumnado dispondrá, a través de la persona que ejerza la tutoría, de una copia del Reglamento de Régimen Interior, siempre que lo solicite.

4.3. De los deberes del alumnado

4.3.1. Cumplirán las normas contenidas en el presente Reglamento y cuantas otras dicten los órganos de gobierno del Centro, especialmente las que figuran en el Plan de Mejora de la Convivencia recogido en la PGA, así como las instrucciones del personal docente y no docente en el ejercicio de sus funciones.

4.3.2. Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo

- a) El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:
- ✓ Asistir a clase puntualmente, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
 - ✓ Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
 - ✓ Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

4.3.3. Deber de respeto al profesorado

- a) El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y las de organización y funcionamiento del Centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.
- b) Seguirán las técnicas y los métodos de enseñanza propuestos por el profesorado, realizando los trabajos y tarea encomendados para su formación y asistiendo a las clases con el material escolar necesario.

4.3.4 Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.

- a) El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a las manifestaciones de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4.3.5 Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos, especialmente de los libros de texto del Programa de Préstamo y Reutilización de libros de texto¹ así como los proporcionados por el banco de libros de la AMPA.
- b) Dejar ordenado y limpio el lugar de trabajo una vez finalizada la clase.
- c) Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por el uso indebido del material o de las instalaciones del centro. Jefatura de Estudios o Dirección fijarán en cada caso las cantidades a abonar por el alumnado responsable o por sus padres, si fueran menores de edad.
- d) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sea alumnado menor de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres o de los órganos directivos del centro.
- e) Durante las horas de clase sólo podrán estar en el aula asignada, no permitiéndose la estancia en otras dependencias del Centro, salvo autorización expresa.
- f) Se prohíbe expresamente la estancia en los pasillos entre clase y clase.

4.3.6 Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

- a) El alumnado y sus padres deben de colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

¹ Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el Programa de Préstamo y Reutilización de Libros de Texto.

- b) La incorporación de un alumno o alumna supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.
- c) El alumnado menor de edad presentará a los padres la hoja informativa de calificaciones y devolverán el resguardo debidamente firmado por aquellos, al profesor tutor antes de siete días.

4.4 Faltas de asistencia a clase del alumnado

4.4.1 Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad.

4.4.2 Las faltas se justificarán mediante el impreso que el Centro pone a disposición del alumnado debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación justificativa correspondiente. En el caso de que las faltas de asistencia se produzcan en los días en que se realice alguna prueba evaluable se procederá según determinen las programaciones de cada departamento didáctico.

4.4.2.1. Cuando las faltas de asistencia justificadas se prevean para periodos prolongados, el alumnado deberá someter su caso al equipo docente de su grupo, a través del tutor con la justificación documental pertinente.

4.4.2.3. Las faltas de asistencia habrán de ser justificadas en un plazo no superior a los cinco días lectivos posteriores a la reincorporación. Ante una ausencia prolongada, los padres, sin esperar al final de la misma, la comunicarán al profesor tutor por el medio más rápido a su alcance, sin perjuicio de que el alumno cumpla las formalidades de rigor en el momento de su reincorporación. Cuando la ausencia sea previsible, la justificación se hará con anterioridad a la falta.

4.4.3. Las faltas injustificadas durante horas de guardia serán computadas a todos los efectos como faltas a clase.

4.4.4. Las faltas de asistencia colectivas serán consideradas como de especial gravedad, por ello el profesorado cursará amonestación escrita de todos los alumnos que participen en la falta.

4.4.5 Sin perjuicio de las medidas de corrección que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, las faltas de asistencias, sean justificadas o no, impiden la correcta aplicación del proceso e evaluación continua en una materia o módulo. En este sentido, la pérdida del derecho a la evaluación continua en una materia o módulo se producirá cuando las faltas de asistencia superen el número que resulte de multiplicar por cinco al de horas lectivas semanales de dicha materia o módulo. Esta circunstancia la comunicará el profesor por escrito a la persona que ejerza la tutoría, y esta a través de jefatura de Estudios lo comunicará al alumno o a sus padres en el caso de ser menor de edad.

4.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro y medidas para su corrección.

4.5.1 Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase
- b) la falta de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.

- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase
- f) El fumar en las dependencias del Centro
- g) En la Enseñanza Obligatoria se prohíbe abandonar el recinto escolar
- h) En los aularios al compartir espacios comunes con el CP Baudilio Arce el alumnado deberá respetar escrupulosamente los espacios que el centro tiene asignados para el recreo.
- i) Se prohíbe el uso del móvil y de otros aparatos electrónicos de similares características en todo el recinto escolar
- j) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa
- k) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Entre los recursos materiales se encuentran el deterioro de los libros de texto del Programa de Préstamo y Reutilización de libros de texto
- l) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro según el apartado 4.6 de este Reglamento.

4.5.2 Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

4.5.3 Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Por la conducta contemplada en el apartado 4.5.1.a) del presente reglamento se podrá imponer la corrección siguiente:

- a) Suspensión del derecho de asistencia a esa clase del alumno o alumna. **El procedimiento a seguir se indica en el apartado 3.2.9**

Por las conductas a las que se refiere el apartado 4.5.1 distintas a la señalada en el punto anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- b) Amonestación oral
- c) Privación del tiempo de recreo
- d) Apercibimiento por escrito.
- e) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos, conforme a lo indicado en el apartado 4.3.5.
- f) Suspensión al derecho a asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- g) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un periodo máximo de quince días.

- h) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

4.5.4. Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) Será competente para imponer la corrección prevista en la letra a) del apartado anterior el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
- b) Serán competentes para imponer las restantes correcciones previstas en el apartado 4.5.3:
 - ✓ Todos los profesores y profesoras del centro para las previstas en las letras b) y c).
 - ✓ Jefatura de estudios para las previstas en las letras d), e) f) y g)
 - ✓ La Dirección para la prevista en la letra h), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

4.6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas para su corrección

4.6.1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) la agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y las ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. Entre los recursos materiales se hallan además del deterioro grave, el extravío o la no devolución de los libros de texto del Programa de Préstamo y Reutilización de libros de texto.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. Se considerará reiteración el hecho de haber tenido al menos cuatro correcciones a lo largo del curso
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- k) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.
- l) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de las restantes conductas merecedoras de corrección.

4.6.2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

4.6.3. Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por las conductas gravemente perjudiciales recogidas en el apartado 4.6.1 del presente reglamento, podrán imponerse las siguientes medidas de corrección:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos, conforme a lo indicado en el apartado 4.6.1. Cuando se trata de los libros de texto referidos en el apartado 4.6.1. g, el alumnado deberá restituir los libros al centro o en su defecto, abonar la cantidad equivalente.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo
- d) Suspensión al derecho de asistencia a determinadas clases por un durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo
- f) Cambio de centro

4.6.4. Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia:

Será competencia de la Dirección del centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el apartado 4.6.3 de este reglamento, de lo que dará traslado al Consejo escolar.

4.6.5. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e), la persona que ejerza la dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo escolar.

4.6.6. Cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f), la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

4.7. Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección

4.7.1. Procedimiento general

- a) Para la imposición de las medidas de corrección previstas en el presente reglamento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
- b) Para la imposición de las medidas de corrección previstas en las letras e), f) y g) del apartado 4.5.3 del presente reglamento, deberá oírse a los tutores o a las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres del alumnado.

c) Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y e) del apartado 4.6.3., y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres del alumnado.

4.7.2 La medida de cambio de centro, contemplada en la letra f) del apartado 4.6.3, no podrá imponerse sin la previa instrucción del procedimiento específico regulado en el Capítulo VIII del Título III del Decreto 249/2007.

4.7.3. Las correcciones previstas en el apartado 4.5.3, a excepción de la letra h), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

4.7.4. La consejería competente en materia de educación ejecutará las medidas previstas en el apartado 4.6.3. y en la letra h) del apartado 4.5.3., una vez que hayan adquirido firmeza, bien por no haberse interpuesto la reclamación prevista en el 4.8.1., bien por haberse desestimado la misma.

4.7.5 El profesorado del alumno o alumna deberá informar, respectivamente, al tutor o tutora y a Jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

4.8 Reclamaciones

4.8.1. El alumnado, o sus padres, si éste fuese menor de edad, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien se las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4.8.2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por la Dirección en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el 4.6.1 del presente reglamento podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el art 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, la Dirección convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a que se refiere el apartado 4.8.1. para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

4.9. De la Junta de Delegados

4.9.1. La Junta de Delegados es un órgano colegiado integrado por los representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar del Centro.

4.9.2. Los miembros de la Junta de Delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio, en los términos de la normativa vigente, de sus funciones como portavoces de los alumnos.

4.9.3. Según la normativa vigente las funciones de la Junta de Delegados/as, entre otras son

- a) Informar a los Consejos Escolares estudiantiles de la problemática de cada grupo o curso.
- b) Ser informados por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- c) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

- d) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- e) Informar a los estudiantes de sus actividades.
- f) Elaborar propuestas de criterios para la confección de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- g) Otras asignadas en el artículo 75 del ROIES.

5. DEL PERSONAL NO DOCENTE

5.1. El personal no docente tendrá los derechos y las obligaciones que determinan las disposiciones legales vigentes.

5.2. El personal administrativo se responsabilizará de las tareas que el secretario les encomiende, dentro del ámbito de su competencia, en relación con la secretaría y administración del Centro.

5.3. Funciones de los conserjes:

- a) Apertura y cierre de puertas
- b) Encendido y apagado de luces, calefacción y alarmas.
- c) Control de los puntos de acceso al Centro o a las dependencias de éste.
- d) Manejo de las centralitas telefónicas, fotocopiadoras, encuadernadoras, etc.
- e) Información al público, así como entrega de impresos y formularios.
- f) Realización de encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del Centro.
- g) Recogida y distribución de correspondencia
- i) Colocación y recogida diaria de los partes de aula.
- j) Cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razones del servicio les encomiende el secretario.

5.4 Los conserjes cuidarán de la conservación del Centro y notificarán al secretario los desperfectos que observen.

5.5 Los conserjes comunicarán a Jefatura de estudios las ausencias del profesorado, de las que reciban aviso.

5.6. La conserje que ocupa vivienda en el Centro desempeñará fuera de la jornada de trabajo las funciones propias de la peculiaridad de su puesto de trabajo.

5.7. El personal de limpieza ejercerá sus funciones según la distribución de las dependencias y horarios que establezca el secretario.

6. DE LAS FAMILIAS O LA PERSONA QUE EJERCE LA TUTELA DEL ALUMNO O ALUMNA

6.1. De los derechos de las familias o la persona que ejerce la tutela del alumno o alumna

Las familias o la persona que ejerce la tutela del alumno o alumna, como primeros interesados en la educación de sus hijos o tutelados tienen, además de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes les conceden, los siguientes **derechos**:

- a) Exigir el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones vigentes.
- b) Recibir cuanta información soliciten sobre las actividades del Centro, y sobre cualquier aspecto relacionado con la vida escolar del alumnado cuando éstos son menores de

edad o si teniendo la mayoría de edad no se oponen por escrito a que se facilite información a sus padres.

En este sentido, las familias o la persona que ejerce la tutela del alumno o alumna de Eso Y Bachillerato así como el propio alumnado, mayor de edad, podrán solicitar aclaraciones acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje del alumnado así como sobre las calificaciones de las evaluaciones o incluso tener acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas evaluables que se realicen. En este sentido, nuestro centro distingue dos situaciones diferentes:

1. A lo largo del curso escolar, se establece el siguiente procedimiento:

a. El alumnado mayor de edad o sus familias o tutores legales solicitarán entrevista al profesorado de la materia concernida.

b. Durante esta entrevista, el profesorado mostrará, explicará y analizará con las familias o la persona que ejerce la tutela del alumno o alumna las diferentes pruebas evaluables de ese período.

c. Solicitud por escrito al profesorado del centro, a través de la secretaria, de la copia de las pruebas evaluables.

En el plazo de 15 días máximo contados a partir de la recepción del escrito, las familias o la persona que ejerce la tutela podrán recoger los documentos solicitados en la secretaria del centro firmando el correspondiente recibí.

2. Durante la evaluación final ordinaria y extraordinaria

1. En los plazos establecidos por nuestro centro, el profesorado mostrará y aclarará con las familias y/o tutores legales las diferentes pruebas evaluables realizadas a lo largo de todo el proceso así como los criterios establecidos por el departamento didáctico para la obtención de la calificación final del alumno.

2. Si el alumnado, las familias o tutores legales mostrasen su disconformidad con la calificación final obtenida, tienen derecho a formular reclamaciones siguiendo los términos establecidos proyecto educativo del centro y en la normativa vigente.

- c) Defender los derechos de sus hijos en relación con el Centro.
- d) Reunirse en las dependencias del Centro, en el marco de las AMPAS legalmente constituidas, previa notificación escrita a la Dirección y de acuerdo con las posibilidades de espacio y horario del Centro.
- e) Ser informados de las faltas de sus hijos, así como de las medidas y sanciones aplicadas.
- f) Proponer a los órganos del Centro cuantas iniciativas y sugerencias estimen oportunas.
- g) Asociarse y participar en los órganos colegiados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 76/2007.

6.2. De los deberes de las familias

Las familias tendrán los siguientes **deberes**:

- a) De cooperar con el estamento docente en la educación de sus hijos.
- b) De acudir a cuantas citaciones les sean cursadas por los órganos de gobierno o por los profesores tutores, y que estén relacionadas con la actividad escolar de sus hijos.
- c) De firmar el boletín de notas.

- d) De controlar la asistencia a clase de sus hijos y procurar a los profesores tutores información sobre las faltas y, en su caso, justificarlas de forma veraz.
- e) De asistir a las reuniones y participar en las actividades de las AMPAS y, a través de éstas, colaborar en el Centro.
- f) El centro educativo podrá requerir a los padres, y en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

6.3 Compromiso de convivencia

6.3.1 Los padres del alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia en cualquier momento del curso, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

6.3.2 El Consejo escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

7. DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO

7.1. Durante las horas no lectivas, los alumnos podrán hacer uso de la Biblioteca de acuerdo con el horario de la misma.

7.2. El Centro abrirá sus puertas a las 8.15 horas, dirigiéndose el alumnado de forma ordenada a las aulas y talleres indicados en su horario. Para facilitar la limpieza, se mantendrá cerradas las puertas de acceso entre las 15.00 y 16.00 horas.

7.3. Durante el recreo las aulas, especialmente las que disponen de equipamiento específico permanecerán cerradas con llave. 7.6. Todos los profesores dispondrán de la llave de las aulas donde impartan docencia.

7.4. Los alumnos no permanecerán “estacionados” obstaculizando de manera notoria la circulación en las escaleras de acceso al Instituto, vestíbulo de entrada, pasillo, puerta, descansillo y escaleras.

7.5. Los libros de texto y demás material didáctico que el IES Doctor Fleming pone a disposición del alumnado beneficiario de la ayuda del Programa de préstamo y Reutilización de Libros de Texto se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Al inicio de cada curso, se proporcionarán parte de los libros de texto a los beneficiarios del Programa de Préstamo y Reutilización de Libros de Texto
2. Una vez consultada la CCP y el Claustro del profesorado, se proponen los siguientes criterios para la elección de esos libros de texto:
 - Que sean de materias comunes;
 - Que no tengan cuadernillos de ejercicios o material desechable;
 - Que la cuantía de los libros sea alrededor de 105€ establecidos por la convocatoria para cada beneficiario, pudiéndose compensar la cifra estipulada entre los distintos niveles de la ESO.
3. Los libros se entregarán en la fecha que se determine, previa firma de compromiso de buen uso (sin tachaduras o subrayados) y devolución de los mismos al finalizar el curso escolar.

4. En el momento de la devolución se valorará el estado de los libros por parte del centro.
 5. Se entregará al alumnado un resguardo de la entrega y de la devolución
 6. Tanto la entrega como la recogida se realizarán en la Biblioteca del edificio principal en el horario que se publicará previamente en la plataforma digital, página web del centro y tablón de anuncios.
 7. Se recuerda que los libros son propiedad de la Administración educativa, en este caso IES Doctor Fleming, por lo que, su deterioro, extravío o no devolución conlleva una corrección que se especifica en este RRI , apartados 4.5.1.K y apartado 4.6.1.,g.
- 7.6. Estas normas se completan con otras que aparecen en otros apartados de este Reglamento.

8. DEL CONSEJO ESCOLAR

Para agilizar su funcionamiento el Consejo Escolar podrá articularse en las siguientes comisiones de trabajo: de convivencia; de gestión económica e igualdad.

8.1. La Comisión de Convivencia estará formada, al menos, por la Dirección , el jefe o la jefa de estudios, un profesor o profesora, un padre o madre y en su caso un alumno o alumna, elegidos entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

8.1.1. Se le encomiendan las funciones siguientes:

a) Informar al Consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y especialmente colaborar con él en el desarrollo de las competencias que se citan en el art 7.i) y 7.j) del Decreto 76/2007:

- ✓ Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro docente, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- ✓ Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

b) Informar al Consejo escolar de todo aquello que éste le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Instituto.

8.2. La Comisión de gestión económica que está constituida, al menos, por la dirección , el secretario o la secretaria, un profesor o profesora, un padre o madre y un alumno o alumna, en su caso, elegidos entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

8.2.1 Serán competencias de la Comisión de gestión económica:

a) Formular propuestas al equipo directivo para la elaboración del proyecto de gestión y del presupuesto del centro docente.

b) Analizar el desarrollo del proyecto de gestión y el cumplimiento del presupuesto aprobado y emitir un informe que se elevará, para su conocimiento, al Consejo escolar y al Claustro del profesorado.

c) Emitir un informe previo, no vinculante, a la aprobación por parte del Consejo escolar del presupuesto del centro y de su ejecución.

d) Determinar y velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento en cuestiones tales como asignación de presupuesto a los distintos departamentos, criterios para la

elaboración de pedidos y compras de los departamentos, y en general cualquier otra norma que pueda afectar a la correcta gestión económica del Centro.

8.3 La Comisión de Igualdad estará formada, al menos, por la Dirección, el jefe o la jefa de estudios, un profesor o profesora, un padre o madre y en su caso un alumno o alumna, elegidos entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

8.3.1. Tendrá como misión fundamental velar por la igualdad entre hombres y mujeres y pondrá especial atención en evitar la discriminación por razones de sexo.

9. APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Este Reglamento contiene modificaciones con respecto al anterior. Tales modificaciones han sido aprobadas por el Consejo Escolar en la reunión ordinaria del **día 29 de junio de 2015** y por el **Claustro del profesorado celebrado el día 26 de junio de 2015**.